

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-094-2024

“ESTUDIOS, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”

I. DATOS GENERALES

| | |
|-----------------------------|---|
| FECHA: | 17 DE MAYO DE 2024 |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | “ESTUDIOS, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ” |
| PROMOTOR: | MINISTERIO DE SALUD |
| UBICACIÓN: | PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE ANTÓN, CORREGIMIENTO DE RÍO HATO. |

COORDENADAS

| Punto | ESTE | NORTE |
|-------------------------|-------------|--------------|
| 1 | 591945.50 | 926353.24 |
| 2 | 591972.88 | 926350.62 |
| 3 | 591950.51 | 926406.25 |
| 4 | 591978.82 | 926404.45 |
| UTM DATUM WGS 84 | | |

II. ANTECEDENTES

El día treinta (30) de enero de 2024, el **MINISTERIO DE SALUD**, entidad pública creada por el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 cuyo representante legal es el señor **LUIS FRANCISCO SUCRE MEJIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-289-574, designado como Ministro de Salud a través del Decreto Ejecutivo N° 39 del 24 de junio de 2020, propone realizar el proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”**. Ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **CHRISTEL M. SANTOS H** y **AILYN CHENG D**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-058-2020** e **IRC-032-2019**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-006-2024** del treinta y uno (31) de enero de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la construcción de un Centro de Salud, con un diseño propuesto de un edificio de cinco (5) plantas, mejorando considerablemente las instalaciones médicas en este sector; que absorba el aumento en la demanda de los servicios de salud, que en los últimos años se ha incrementado a razón del 10% anual en la comunidad de Río Hato. A la vez, podrá brindar atención médica a otras comunidades tales como El Retiro, Cabuya, Ermita y El Chirú. Dentro de las instalaciones propuestas se desarrollarán las siguientes



áreas: AREA DE INGRESO, REGISTROS MÉDICOS (REGES), DIRECCIÓN MÉDICA Y ADMINISTRATIVA PERSONAL, ÁREA DE SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, CONSULTA EXTERNA, SERVICIOS DE APOYO, ÁREAS DE INSTALACIONES ANEXAS, AREAS ABIERTAS Y DE ESTACIONAMIENTOS.

En vista que se desocuparán las instalaciones actuales de la Junta Comunal de Río Hato, parte del alcance consiste en la adecuación de un espacio que ha de ser asignado para la habilitación de las oficinas de dicha Junta Comunal, con las áreas necesarias para su funcionamiento, divisiones, facilidades, artefactos sanitarios, equipamiento, electromecánico, internet, teléfono, entre otros para su correcto funcionamiento.

El tiempo de ejecución del proyecto será aproximadamente de 540 días calendario, a partir de su orden de proceder. Se estima que durante la construcción se contrataran 40 personas.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N°1670 (F) código de ubicación 2107 la cual cuenta con superficie actual de diez hectáreas más quinientos un metro cuadrado, más noventa decímetros cuadrados ($10 \text{ ha} + 501 \text{ m}^2 + 90\text{dm}^2$) propiedad del **MUNICIPIO DE ANTÓN**; sin embargo, para efectos de este proyecto su área de intervención será sobre un área de mil quinientos metros cuadrados ($1,500.00 \text{ m}^2$). Ubicado en el corregimiento Río Hato y distrito de Antón, provincia de Coclé.

El costo de la inversión es de aproximadamente quince millones ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho balboas con ochenta y ocho centavos (B/. 15,089,558.88).

Que, de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el día cinco (05) de febrero de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé envío solicitud a DIAM, de la cual respondieron el día dieciséis (16) de febrero de 2024, con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie ($1,499.58\text{m}^2$), el mismo se ubican fuera de los límites del SINAP.

El día seis (06) de febrero de 2024, se realiza inspección ocular en conjunto con personal asignado por parte del promotor, empresa contratista y consultor ambiental y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular, numerado **DRCC-II0-033-2024**. (Ver foja 94 a la 98 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la nota **DRCC-205-2024**, del día primero (01) de marzo de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día veintidós (22) de abril de 2024. (Ver foja 100 a la 103 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante nota sin número, recibida el día catorce (14) de mayo de 2024, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, algunas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-205-2024**, del día primero (01) de marzo de 2024. (Ver foja 108 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizado la inspección y de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) El EsIA señala que, en el área en el área de influencia directa del proyecto, podemos encontrar dos árboles en la parte frontal del terreno, colindante con el acceso vial, unos cuantos monocultivos tipo plátano, nance y herbazal en el resto del terreno. En cuanto a la fauna, Se hizo un recorrido por el área del proyecto, observando la vegetación existente con el propósito de identificar la diversidad del área y predecir futuras alteraciones ambientales sobre la fauna. Las especies observadas corresponden a aves como Tortolita común (*Columbina talpacotti*), Gavilán sabanero (*Buteogallus meridionalis*) y Tangara palmata (*Thraupis palmarum*). No se identificaron especies categorizadas como endémicas o registradas bajo alguna categoría de protección.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, señala que los suelos donde se desarrollará el proyecto tienen una capacidad agrológica principalmente de tipo IV. Estos suelos son arables con muy severas limitaciones en la selección de plantas. La topografía del polígono es completamente plana y no existe ninguna depresión o elevación topográfica pronunciada. Los terrenos colindantes han sido utilizados para la construcción de las viviendas e instalaciones comerciales e institucionales. Es importante mencionar que dentro del terreno del proyecto no atraviesa, ni es colindante con algún cuerpo de agua superficial.

En cuanto a la calidad del aire, la concentración de PM10 reportada en el PUNTO 1 fue 13 g/m³ (10:44 a.m. a 11:44 a.m.), en el horario diurno, valor que está por debajo del límite establecido en la norma de referencia de 200 g/m³. (Ver Anexo N°5 _Monitoreo de Calidad de Aire)

En cuanto a ruido, El nivel del ruido ambiental reportado en el PUNTO 1, durante el horario diurno es de 57.7dBA, valor que está por debajo de los 60dBA, establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004 para el horario diurno. (Ver Anexo N°6 _Monitoreo de Ruido Ambiental)

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, para conocer la percepción local sobre el proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa a los residentes de la Comunidad de Río Hato, con el objeto de conocer su opinión sobre las posibles afectaciones o impactos positivos y negativos que pudiera ocasionar las actividades de construcción del proyecto. Se entrevistaron un total de 20 personas, con la finalidad de obtener su opinión sobre el Proyecto. La distribución de la aplicación del instrumento de recolección de información fue de la siguiente manera: a 7 mujeres se les aplicó la encuesta representando el 35% de la muestra y 13 encuestadas se aplicaron a hombres representados por el 65% de la muestra.

Análisis de las preguntas

1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona? ¿Por qué? El 50% de los encuestados indicaron que la situación ambiental es regular, 25% indicó que es mala y el 25% restante indicó que es mala. A continuación, se enlistan los problemas ambientales comunitarios reportados por los encuestados:
 - Manejo de la basura (recolección, pataconcitos, quema de basura)
 - Arboles longevos (Se reportaron preocupaciones por tema de riesgo de caída de los árboles que se encuentran en el cordón divisorio de la calle interna, frente al proyecto).
2. ¿Cuáles son los principales problemas ambientales que afectan a su comunidad? El 100% de los encuestados indicaron que la situación ambiental del lugar es regular. A continuación, se enlistan los problemas ambientales reportados:
 - Basura (Quema y frecuencia de recolección)
 - Deforestación
 - Falta de alcantarillado
3. ¿Cuáles son los principales problemas Sociales que afectan a su comunidad? El 100% de los encuestados indican delincuencia, e inseguridad social, como las problemáticas más sobresalientes en las encuestas.
4. ¿Qué aportes positivos considera usted generará el proyecto durante las etapas de construcción y operación? ENCUESTADOS/ENTREVISTADOS: El 100% de los encuestados coincidieron que va a mejorar su calidad de vida, en lo que refiere a la atención médica, de forma colateral también mencionaron que aumentan las oportunidades de empleo en la zona tanto temporales (construcción) como permanentes (operación).
5. ¿Qué aportes negativos considera usted generará el proyecto durante las etapas de construcción y operación? ENCUESTADOS: Se indicaron los siguientes comentarios:
 - Ruido temporal
 - Afectación del tráfico vehicular (Entrada y salida de camiones).
6. ¿Cuál es su posición con relación al desarrollo del proyecto? ENCUESTADOS: El 100% de los encuestados indicaron que están de acuerdo con el proyecto.
7. ¿Qué recomendaciones le haría usted a la empresa promotora del proyecto? ENCUESTADOS/ ENTREVISTADOS: A continuación, se enlistan los comentarios más sobresalientes: Contratación de mano de obra local – Río Hato, Aumentar la contratación de personal médico y que se brinde atención de calidad y Funcionamiento del hospital 24 horas al día.

En cuanto a la prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, durante la prospección no se identificaron vestigios materiales de interés patrimonial. Una parte del predio está edificada, con las instalaciones de la Junta Comunal

de Río Hato. Entre el suelo removido, la superficie actual y los sondeos realizados no se observaron restos de materiales arqueológicos que atestiguaran la existencia de una localidad arqueológica. (Ver Anexo N°4 _Prospección Arqueológica).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **DRCC-205-2024**, del primero (01) de marzo de 2024:

1. Dentro de los documentos presentados, adjuntaron el Certificado de Propiedad de la finca con Folio Real N° 1670 (F) la cual es propiedad del Municipio de Antón y la misma cuenta con un área de 10 ha + 501 m² 90 dm² al revisar lo descrito en el EsIA indican que para efectos de este proyecto su área de intervención será sobre un área de 1,500.00 m²; sin embargo, no aportaron la documentación correspondiente en cumplimiento al contenido mínimo establecido en el sub punto 14.4.1. del artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 respecto a la autorización para uso del terreno. Por lo que se solicita lo siguiente:
 - a. En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o Proyecto.
2. En la pág. 9 describen que en vista que se desocuparán las instalaciones actuales de la Junta Comunal de Río Hato, parte del alcance consiste en la adecuación de un espacio que ha de ser asignado para la habilitación de las oficinas de dicha Junta Comunal, con las áreas necesarias para su funcionamiento, divisiones, facilidades, artefactos sanitarios, equipamiento, electromecánico, internet, teléfono, entre otros para su correcto funcionamiento. Sin embargo, al realizar la inspección en el área del proyecto se pudo observar que ya han realizado los trabajos de demolición de las infraestructuras que existían de la Junta Comunal de Rio Hato, de lo cual nos mencionaron que el personal que trabajaba en esta área fue reubicado temporalmente en las instalaciones de la casa de la cultura de Rio Hato, y como parte de los acuerdos establecidos están: Una vez esté construido el nuevo centro de salud de Rio Hato, les habilitarán las estructuras existentes del actual centro de salud para que sea usado por el personal de la junta comunal. Por lo que no queda claro donde serán construidas o habilitadas las infraestructuras de la nueva junta comunal. Por lo que se solicita lo siguiente:
 - a. Indicar el sitio de disposición final del caliche generado por la demolición de las infraestructuras existentes.
 - b. Aclarar y presentar la descripción correspondiente al área a construir o habilitar para la nueva junta comunal.
 - c. Presentar documentos donde conste los acuerdos que establezcan para la nueva área asignada para la junta comunal.
3. En la página 42 describe que el agua potable que utilizará en el proyecto será provista a través de la conexión a las redes existentes del acueducto del IDAAN (Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales). Considerando lo indicado mediante Nota N° 281-14-DPC del 7 de noviembre de 2014, del IDAAN Dirección de Coclé, donde solicita que deben contar con la certificación por escrito de acceso a los servicios, al momento de ingresar el Estudio de Impacto Ambiental; se solicita presentar la certificación correspondiente.
4. El artículo 31 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, señala que deberá adjuntarse a los contenidos mínimos, todas aquellas certificaciones, permisos, autorizaciones, y/ o documentos aprobados por las instituciones públicas correspondientes, previo al ingreso del EsIA lo cual incluye la certificación de uso de suelo. En este caso solo indica en la pág.51, lo siguiente: "*El área a desarrollar no cuenta con un uso de suelo asignado, la misma es de uso y administración del Municipio de Antón. Sin embargo, se adjunta la solicitud realizada por el contratista, para la asignación de uso de suelo para este proyecto, para darle la titularidad de uso y administración al MINISTERIO DE SALUD.*" Al revisar los documentos anexos han aportado la nota RIO HATO-012-2023 del 11 de octubre de 2023 la cual indica en el primer párrafo que solicitan formalmente la asignación de

uso de suelo para un polígono de terreno aproximado de novecientos quince m² lo cual se contradice con el siguiente párrafo que hace mención a 1500 m² aproximadamente: Por lo que se solicita lo siguiente:

- a. Indicar si han recibido alguna respuesta formal respecto al trámite. De ser afirmativo, se solicita adjuntar una copia de dichas respuestas.
 - b. Aclarar el área (m²) para el cual están solicitando asignación de uso de suelo.
5. En el sub punto **4.3.3. Operación** describe que, para las aguas servidas, las mismas serán descargadas a una planta de tratamiento de aguas residuales, la cual es parte de la propuesta constructiva del proyecto. En la pág. 50 describe será un SISTEMA ANAEROBIX PARA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (STAR). En la sección de anexo presenta solo 1 hoja con algunos datos de la PTAR; sin embargo, dicho documento no constituye la memoria técnica como tal. Durante la inspección se consultó cual sería el mecanismo de disposición final de las aguas residuales tratadas por la PTAR a construir, de lo cual nos indicaron que han mantenido conversaciones con las autoridades locales del área, con la finalidad de transportar las aguas residuales tratadas hasta llegar a un cajón pluvial que se ubica paralelo a la interamericana y que luego sería dirigida hacia una fuente hídrica. Al verificar las coordenadas tomadas durante la inspección en comparación con las coordenadas del polígono del EsIA, se pudo verificar que dicho cajón pluvial se ubica fuera del polígono del proyecto. Adicional, el EsIA no describe estas especificaciones ni presentan documentación correspondiente. Y en referencia a la norma aplicable para el manejo de aguas residuales a través de la PTAR, hace referencia al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000. "Descarga de efluente líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales, el cual es aplicable para alcantarillados sanitarios. Por lo que se solicita presentar la información correspondiente a los siguientes aspectos:
- a. Presentar una descripción de todos los componentes de la PTAR.
 - b. Presentar las coordenadas de georreferencia en DATUM WGS84 de la ubicación de la PTAR.
 - c. Presentar la memoria técnica con firma y sello del profesional idóneo, y que incluya los cálculos técnicos correspondientes a la capacidad de la PTAR a construir.
 - d. Presentar una descripción de cómo será la disposición final de las aguas residuales tratadas y de los lodos generados.
 - e. Presentar la documentación emitida por parte de las entidades correspondientes, donde se evidencie el visto bueno para las descargas de las aguas residuales tratadas.
 - f. Presentar las pruebas de calidad de agua de la fuente hídrica donde proponen realizar la descarga de las aguas residuales tratadas.
 - g. Presentar las coordenadas (DATUM WGS84) que conforman el trayecto a utilizar para la línea de conducción de las aguas residuales tratadas.
 - h. Presentar las especificaciones técnicas de la línea de conducción, desde la salida de la PTAR hasta el punto de descarga de las aguas residuales tratadas.
 - i. Presentar la descripción de la línea base de la línea de conducción, desde la salida de la PTAR hasta el punto de descarga de las aguas residuales tratadas.
6. En el sub punto **4.5 Manejo y disposición de desechos y residuos en todas sus fases**, señala durante la operación los desechos sólidos a generar dependerán de las actividades que se realicen, así como de las labores de mantenimiento de las estructuras. Su manejo y disposición quedarán a cargo del promotor. Y los desechos peligrosos en la etapa operativa serán gestionados conforme a las normativas ambientales y de desechos peligrosos correspondientes. Deberán ser colocados en bolsas y recipientes adecuados, debidamente identificados, almacenados y transportados al sitio de disposición final autorizado para este tipo de desechos. Por lo que no queda claro cuál será la disposición final de los desechos sólidos y desechos peligrosos en la etapa operativa del proyecto. Por lo que se solicita lo siguiente:

- a. Presentar certificación por parte de la entidad o empresa donde se evidencie que le brindará el servicio de recolección y disposición final de los desechos sólidos a generarse en la etapa operativa del proyecto.
 - b. Presentar certificación por parte de la entidad o empresa donde se evidencie que le brindará el servicio de recolección y disposición final de los desechos peligrosos a generarse en la etapa operativa del proyecto.
7. En el sub punto **9.1.1. Cronograma de ejecución** describe que las actividades a monitorear se efectuarán según el cronograma que se presenta en la Tabla 9-2, teniendo en cuenta el tiempo de ejecución de la fase constructiva en el cual se debe brindar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, así como a la resolución de aprobación del EsIA. Sin embargo, el contenido de la Tabla 9-2. Corresponde es al cronograma para la ejecución de los monitoreos ambientales, lo cual no es lo solicitado en el contenido de este sub punto. Por lo que se solicita presentar la información correcta para este punto del contenido mínimo en base a cada una de las medidas de mitigación del plan de manejo ambiental.
8. Durante la inspección se pudo observar las infraestructuras existentes en las zonas colindantes al área de desarrollo del proyecto (locales comerciales, residencias y calle de acceso) considerando que el proyecto contempla la construcción de cinco niveles, se solicita presentar medidas de mitigación correspondientes, para evitar afectaciones a las infraestructuras existentes y/o transeúntes en el área.
9. Respecto a las entrevistas realizadas a los 6 actores claves, el formulario de entrevista individual indica que el objetivo es conocer la opinión de los actores claves y autoridades del corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, lo cual no corresponde a la ubicación del proyecto. Por lo que se solicita aclarar la incongruencia respecto a la ubicación de las entrevistas realizadas.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día catorce (14) de mayo de 2024:

1. En el anexo N°1, se adjunta la autorización de uso de finca donde el Municipio de Antón, autoriza al Ministerio de Salud, del uso de 1500 m², para el desarrollo del presente proyecto. (Ver foja 149 a la 150 del expediente administrativo)
2. A continuación, se describen cada una de las solicitudes:
 - a. En el anexo N°2, se presenta, la autorización para disposición de material edáfico y/o escombros en área privada, así como la copia de cédula del propietario y registro de propiedad, donde el señor Severino Gálvez, propietario de la finca ubica en el sector Las Brujas, en Rio Hato, autoriza la disposición de material proveniente del proyecto en su finca 46644. De igual forma se presente la nota de respuesta DRCC-1127-2022, la cual indica que la disposición de material, no requiere Estudio de Impacto Ambiental.
 - b. La junta comunal, se encontrará ubicada temporalmente en la “Casa Comunal”, y posteriormente una vez finalizada la construcción del Proyecto.
 - c. En el Anexo N°3, se presenta el acta de recibido de conformidad por parte de la Junta Comunal, atendiendo el acuerdo COC-011-2023. En el mismo se indica: Para iniciar el proyecto Nuevo Centro de Salud de Río Hato, fue necesario habilitar oficinas temporales que estarán en uso durante todo el período de construcción. Esta habilitación consistió en la remodelación de la oficina de recursos humanos, la secretaría, contabilidad, dos depósitos, y la reparación de baños, de acuerdo con las especificaciones detalladas en el pliego de cargos y en consenso con los representantes de la Junta Comunal de Río Hato. Los trabajos incluyeron la instalación de divisiones de gypsum, cielo raso suspendido, pasteo y pintura de paredes, así como la realización de instalaciones eléctricas, iluminación, aire acondicionado, sanitarios, puertas y ventanas. Estas remodelaciones y adecuaciones han alcanzado un nivel de ejecución física que permite el uso satisfactorio de las instalaciones, según lo constatan los procesos de verificación llevados a cabo, los cuales se realizaron en plena conformidad con el pliego de cargos y demás documentos contractuales contemplados.
3. En el anexo N°4, se presenta la certificación de IDAAN. (Se adjunta en el Anexo N°4, ver foja 162 de expediente administrativo)



4. A continuación, se describen cada una de las solicitudes:
- A la fecha de entrega de esta ampliación no se ha recibido respuesta, ni actualización de este trámite.
 - Se adjunta en el Anexo N°5, una nota aclaratoria, donde se indica sobre el error en la redacción de la nota, y se sostiene el requerimiento de 1500 m². En error de reacción resulta en el encabezado, donde se solicita la aprobación para 915 m², sin embargo, en datos de la finca y planos adjuntos se describe la solicitud para 1500 m².
5. A continuación, se describen cada una de las solicitudes:
- El sistema de tratamiento de aguas residuales está compuesto por una batería de tanques estructurales modulares que atraviesan cuatro fases distintas: I. En la primera fase, se encuentra la cámara de sedimentación, donde los sólidos se sedimentan en el fondo para ser digeridos anaeróbicamente. II. En la segunda fase, el agua tratada pasa a través de tanques-filtros anaeróbicos, ascendiendo a través de medios filtrantes en el kit anaerobio. III. Luego, en la fase tres, se emplea una cámara de sedimentación secundaria para mantener una capa orgánica inerte, mineralizada, conforme a los requisitos del Ministerio de Salud. Esta capa se libera cuando el espesor del musgo adherido a la superficie de la piedra se incrementa sobre la superficie del filtro anaeróbico. IV. Finalmente, en la última fase, el agua tratada pasa por la cámara de cloración para desinfectar el efluente antes de su descarga final en la fuente de agua.
Una vez completadas las fases mencionadas, el promotor procederá con la extracción de lodos mediante cisterna, por lo menos cada seis meses o lo que determine la práctica, en cumplimiento con la DGNTI-COPANIT 472000.
 - Coordenadas de ubicación de la PTAR

| COORDENADAS UTM | |
|-----------------|-----------|
| ESTE | NORTE |
| 591956.70 | 926396.30 |
| 591969.00 | 926365.60 |
| 591956.70 | 926399.40 |
| 591953.70 | 926393.20 |

- En el anexo N°6, se presenta la memoria técnica firmada y sellada, así como los cálculos de diseño.
 - El promotor realizará la extracción de lodos mediante cisterna, por lo menos cada seis meses o lo que determine la práctica, en cumplimiento con la DGNTI-COPANIT 47-2000, tal cual como se establece en el apartado de notas, de los planos aprobados.
 - No aplica, no se dispondrá el agua residual en ningún cuerpo de agua.
 - No aplica, no se requiere línea de conducción de las aguas residuales. Las mismas se gestionarán en el proyecto, mediante extracción de lodos.
 - No aplica, no se requiere línea de conducción de las aguas residuales. Las mismas se gestionarán en el proyecto, mediante extracción de lodos.
 - No aplica, no se requiere línea de conducción de las aguas residuales. Las mismas se gestionarán en el proyecto, mediante extracción de lodos.
 - No aplica, no se requiere línea de conducción de las aguas residuales. Las mismas se gestionarán en el proyecto, mediante extracción de lodos.
 - No aplica, no se requiere línea de conducción de las aguas residuales. Las mismas se gestionarán en el proyecto, mediante extracción de lodos.
6. A continuación, se describen cada una de las solicitudes:
- Este servicio (Recolección y disposición fina de desechos sólidos), en esta etapa, no se encuentra definido, ya que el mismo se realizará mediante un proceso de licitación pública, para la contratación del proveedor encargado de esta recolección y disposición final, considerando todos los cumplimientos y certificaciones requeridas, para la ejecución del mismo.
 - Este servicio, (Recolección y disposición fina de desechos peligrosos) en esta etapa, no se encuentra definido, ya que el mismo se realizará mediante un proceso de licitación pública, para la contratación del proveedor encargado de esta recolección y disposición final, considerando todos los cumplimientos y certificaciones requeridas, para la ejecución del mismo.

7. Cronograma de ejecución describe que las actividades a monitorear se efectuarán según el cronograma que se presenta en la Tabla 9-2 (Ver foja 122 a la 144 del expediente administrativo.)

8. A continuación, se presentan las medidas de mitigación, las cuales fueron incorporadas en la Tabla N°1. Cronograma de Cumplimiento de Medidas de Mitigación.

Medidas de mitigación asociadas a los impactos identificados por afectación de infraestructuras existentes y/o transeúntes en el área.

- Contar con personal banderillero para la dirección del tráfico vehicular y la entrada y salida de camiones proveedores de materiales.
- Los desechos de demolición deberán retirarse de inmediato para evitar la obstaculización de las vías con los escombros.
- No se deberá acumular material en el sitio de obras. Los insumos como piedra, arena, cemento, etc; deberán ser llevados al proyecto de acuerdo con la necesidad.
- Se utilizarán señalizaciones para dar a conocer a transeúntes y conductores, del desarrollo de obras en las inmediaciones.
- De requerirse un cierre parcial de vías, se deberán solicitar los permisos correspondientes a la ATTT.
- Implementar un sistema formal de registro, atención y seguimiento de quejas y reclamos de vecinos y/o afectados por el Proyecto.

9. En efecto, se aclara que el corregimiento mencionado dentro del formulario de entrevistas a actores claves es incorrecto. Esclareciendo, que toda la participación ciudadana fue realizada en el corregimiento de Río Hato.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad en la etapa de construcción son: cambios en la calidad del aire, generación de emisiones y material particulado, alteración del entorno ambiental de la zona, contaminación de suelo y aguas continentales, contaminación por generación de desechos líquidos y sólidos, modificación del paisaje, cambios en la calidad del suelo/paisaje/ afectación de la salud, Problemática de salubridad pública, Afectación a la salud (Incidente/ Accidentes), demanda de mano de obra. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

- f) Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- g) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- h) Presentar en el primer informe de seguimiento ambiental, documentación actualizada del traspaso del terreno, cuyo trámite inicio en el año 2017.
- i) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, por lo que deberá implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- j) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- k) Previo inicio de obras. el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- l) Previo inicio de obras, el promotor deberá tramitar y contar con la certificación de uso de suelo, acorde al tipo de proyecto, emitida por la entidad correspondiente y presentarla en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- m) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- n) Cumplir con la Resolución No. 68 de 13 de agosto de 1998, por la cual se reglamenta la gestión de desechos radioactivos en instalaciones radioactivas.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de julio de 1999. “Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud”.
- p) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- q) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- r) Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001- Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- t) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, “Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido.

- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- w) Previo inicio de obras el promotor deberá solicitar y contar con la aprobación del IDAAN, para el diseño e implementación de la Planta de Aguas Residuales, dispuesta para el proyecto y presentarlo en el primer informe de cumplimiento de las medidas de mitigación del Estudio de Impacto Ambiental y de esta resolución.
- x) Presentar cronograma de mantenimiento de la PTAR en los informes de cumplimiento de las medidas de mitigación del Estudio de Impacto Ambiental y de esta resolución.
- y) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- z) Cumplir con la Resolución AG-0026-2002 por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los Reglamentos Técnicos para las Descargas de Aguas Residuales DGNTI-COPANIT 35-2019 y DGNTI-COPANIT 39-2000.
- aa) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- bb) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- cc) Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los cinco (5) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el ESIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto. Adicional el primer informe debe de contener un plan de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales y los permisos correspondientes.
- dd) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo 2024.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo 2023 (el cual deroga el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019) y que el mismo se hace cargo

adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTUDIOS, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ**"



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GEORGIA JARAMILLO A.
MGTRA. EN C. AMBIENTALES
CIEPF. EN M. DELOS REC. NAT.
IDONEIDAD: 5.522-06-M22 *

Georgia Jaramillo
MSc. GEORGIA JARAMILLO

Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.

Ángela López U.
ING. ÁNGELA LÓPEZ NAME

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.

